

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, Reunidos en Congreso...*

*Sancionan con Fuerza de Ley*

ARTÍCULO 1º.– Es objeto de esta ley impulsar políticas educativas, así como acciones de concientización y visibilización, en el marco de las Leyes N°23.919, 25.675 y 26.206, respecto del riesgo inminente de desaparición que corren los humedales.

ARTÍCULO 2º.– En el marco de las acciones que impulsa el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tendientes a la formulación de un Inventario Nacional de Humedales, se debe llevar a cabo el mapeo histórico de humedales, con el objeto de identificar áreas donde existe evidencia de presencia de humedales en el pasado – desaparecidos en la actualidad– y verificar la evolución histórica de los cursos de agua.

ARTÍCULO 3º.– En el marco del artículo 85 y 89 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y el artículo 15 de la Ley N° 25.675, que fija la Política Ambiental Nacional, el Ministerio de Educación en debe llevar a cabo las acciones pertinentes para que los siguientes núcleos temáticos sean incorporados como contenido curricular común:

- a) los humedales existentes en la actualidad –se encuentren incorporados o no al listado Convención Ramsar–, la importancia de su conservación y uso sostenible;
- b) la evolución histórica de los cursos de agua, con énfasis en los humedales desaparecidos a causa de la acción antrópica.

ARTÍCULO 4º.– El Ministerio de Ambiente debe arbitrar los medios necesarios para desarrollar, implementar y evaluar campañas de concientización y visibilización

ARTÍCULO 5º.– Se convoca a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a este ley.

ARTÍCULO 6°.- De forma.

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los humedales son ecosistemas dinámicos, caracterizados por su variabilidad y su conectividad con otros humedales y ambientes acuáticos. Estas condiciones son críticas para que tengan lugar diversas funciones ecológicas que se traducen en servicios ecosistémicos: el abastecimiento de agua, la amortiguación de las inundaciones, la reposición de aguas subterráneas, la estabilización de costas, la protección contra las tormentas, la retención y exportación de sedimentos y nutrientes, la depuración de las aguas y la provisión de hábitats para la diversidad biológica, entre otros.

En el año 1992 Argentina aprobó, por medio de la Ley N° 23.919, la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, llamada también Convención de Ramsar, que define a los humedales como recursos de gran valor, cuya pérdida se considera irreparable. Dicha Convención compromete a las Partes Contratantes a favorecer la conservación y uso racional de los humedales en sus territorios.

Según el Índice de Extensión de los Humedales –que, impulsado por dicha Convención proporciona un indicador de la pérdida de los mismos en las últimas décadas– la extensión de estos ecosistemas se redujo en un 40% como promedio durante este período.

Los factores responsables de la degradación y desaparición de humedales son los grandes cambios en el uso del suelo, particularmente para agricultura, pastoreo y construcción de inmuebles; la desviación de agua mediante represas, diques y canalizaciones; el desarrollo de infraestructuras, particularmente en valles fluviales y zonas costeras; la contaminación del aire y del agua.

Los humedales de nuestro país no se mantuvieron al margen de esta tendencia global. Por ejemplo, el territorio de la actual provincia de La Pampa contaba con dos grandes humedales a lo largo de la franja Salado-Chadileuvú-Curacó, hasta la alteración de los escurrimientos naturales por parte de la acción antrópica. Uno de ellos –influido por el río Atuel– abarcaba desde el sur de la provincia de Mendoza hasta las inmediaciones de

Limay Mahuida, con una extensión aproximada de 3.000 kilómetros cuadrados. El segundo, a partir de los bañados de Euzkadi se interconectaba en forma múltiple con las lagunas de Puelches y, en sus desbordes, alimentaba el río Curacó, ocupando unos 1.000 kilómetros cuadrados. Esas superficies constituían un rico y extenso ecosistema: corredor de vida en el desierto (Sánchez, 2017). Su pérdida es una catástrofe para el patrimonio ambiental y cultural de la provincia de La Pampa y la Nación argentina, de la que da cuenta la antigua toponimia de la zona: Isla de las Coloradas, Corral de Isla, Puesto Las Bandurrias, Paso de los Cuatrerros, Arroyo de la Barda, entre otros.

El cese de los escurrimientos del río Atuel no solo ha propiciado un grave proceso de desertificación y salinización de una extensa porción del territorio pampeano y la desaparición de ecosistemas; sino que también provocó y sigue provocando el desplazamiento forzado de las familias, la privación a toda la región del acceso al agua potable y de toda posibilidad de desarrollo sustentable.

En este contexto –signado además por la crítica situación ambiental generada por devastadores incendios en diversas regiones del país que ponen en riesgo la continuidad de los ecosistemas– resulta impostergable la necesidad de educar y generar conciencia respecto de la posibilidad real e inminente de la desaparición de los humedales, reservorios de biodiversidad y fuente de servicios ecosistémicos fundamentales para la vida humana.

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 85, establece que para asegurar la buena calidad de la educación, la cohesión y la integración nacional –entre otros objetivos– el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación debe definir estructuras y contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios en todos los niveles y años de la escolaridad obligatoria; así como establecer mecanismos de renovación periódica total o parcial de dichos contenidos curriculares comunes. Dicha ley, en el artículo 89, faculta también al Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, a disponer las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de promover valores,

comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población. En el mismo sentido, la ley que fija la Política Ambiental Nacional N° 25.675 establece la incorporación de la educación ambiental en los contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritario, así como la capacitación de los y las docentes en esta temática. Con este fin, las autoridades competentes deben –en el ámbito de concertación entre los consejos federales de Medio Ambiente (COFEMA) y Educación (CFE) que establece el artículo 15 de esta ley– acordar el diseño, implementación y evaluación de planes y programas en los sistemas de educación, formal y no formal.

Con respecto a la identificación de la evolución histórica de los cursos de agua, con énfasis en los humedales desaparecidos a causa de la acción antrópica en el marco de las acciones de avance hacia un Inventario Nacional de Humedales, actualmente no existe una ley nacional de presupuestos mínimos de conservación de estos ecosistemas que establezca la creación de un Inventario Nacional. Sin embargo, el proceso hacia la formulación del inventario nacional se inició hace más de 20 años, en el marco del cual se han realizado diversas acciones tendientes a la identificación, delimitación, clasificación y caracterización de los humedales. La entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha publicado documentos que contienen una revisión de antecedentes y experiencias demostrativas hasta el año 2016.

Entre otras acciones tendientes hacia la formulación del Inventario Nacional de Humedales se destacan: la promoción y apoyo para la publicación y distribución del libro “Los Humedales de la Argentina. Clasificación, situación actual, conservación y legislación”, Canevari, P., Blanco, D., Bucher, E., Castro, G. y Davidson I. (eds.), 1998, Wetlands International Publ. 46, Argentina. –material que constituye un primer y fundamental paso para el inventario de los humedales de la Argentina–; los discusiones y debates de talleres de especialistas realizados en nuestro país (en 2002, 2008 y 2016); el Inventario de Sistemas de Paisajes de Humedales del Corredor Fluvial Paraná–Paraguay publicado en 2013 en el marco de marco del proyecto GEF 4206-PNUD ARG/10/003

Pesca y Humedales Fluviales ejecutado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable-; y la identificación y caracterización de las Regiones de Humedales de Argentina –publicado en 2017 a partir de un proyecto ejecutado por la Fundación Humedales en colaboración con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Universidad Nacional de San Martín (además de otros trabajos realizados por especialistas de distintas regiones del país).

Esta iniciativa se fundamenta en el marco normativo, teórico y ambiental que antecede; por lo que solicito su tratamiento.